



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 309-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 30 de noviembre de 2022

VISTO: El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR la extensión de LICENCIA sin Goce de Haber de la DRA. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, docente nombrada en la Categoría auxiliar a tiempo parcial (TP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada a partir del **01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 88, numeral 88.7, establece:

“Artículo 88° Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”

Que, mediante Oficio N° 1347-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 20 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, un análisis y opinión legal sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Haber de la docente **Dra. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**; del **01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, en observación a lo expuesto en su pedido;

Que, de acuerdo al Oficio N° 0561-2022-UNTELS-CO-P0-DGA-URH, de fecha 25 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Opinión Técnica, en torno al pedido de ampliación de Licencia sin Goce de Haber de la docente **Dra. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, por el periodo comprendido del **01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, indicando ser procedente, en cumplimiento al artículo 88° de la Ley N° 30220 y el artículo 19° inciso d) del Estatuto de la UNTELS;

Que, a través del Oficio N° 197-2022-UNTELS-CO.P-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico, el Informe Técnico elaborado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos referido a la solicitud de Licencia sin Goce de Haber de la docente **Dra. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, por el periodo comprendido del **01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**; asimismo, hace referencia que la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de planificar, normar y ejecutar los procesos técnicos inherentes al Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, motivo por el cual es





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 309-2022-UNTELS

el área técnica de emitir Informes Técnicos referidos a solicitud de Licencias de los trabajadores de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 1384-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 26 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, traslada al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de Extensión de Licencia sin Goce de Haber, de la docente **DRA. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, por el periodo comprendido del **01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**, para su evaluación en Sesión de Comisión Organizadora, en referencia a los documentos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la extensión de LICENCIA sin Goce de Haber de la DRA. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO, docente nombrada en la Categoría auxiliar a tiempo parcial (TP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada a partir del **01 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a la docente **DRA. VERONICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DIAZ SÁNCHEZ
Secretario General